

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2017-0082-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ÁNGEL RIVEROS DÍAZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
ASUNTO:	AUTO CIERRA INCIDENTE

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Antecedentes

Ante el incumplimiento de las órdenes impartidas, en auto de 31 de octubre de 2019 (fls. 1-3 C. Incidente) se resolvió dar apertura al incidente por incumplimiento a orden judicial a la Secretaria de Educación de Cundinamarca, requiriéndola para que acreditara el envío del expediente donde se plasmaran los antecedentes administrativos relacionados con el asunto en estudio.

Mediante memorial radicado el 19 de diciembre de 2019 (fl. 57) el Director de Personal de la Secretaría de Educación de Cundinamarca allegó la documentación requerida (fl. 58), cumpliéndose integralmente la orden probatoria dispuesta.

2. Consideraciones

La finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino que es una de las formas de búsqueda del cumplimiento de las órdenes judiciales; de ahí que aquel no es más que un medio disuasorio del que se dota al Juez del conocimiento en orden a que, en ejercicio de su potestad disciplinaria, proceda a sancionar a quien deliberadamente desatienda las órdenes judiciales impartidas¹.

Así las cosas, el objeto esencial del incidente de desacato, en este asunto, se ha cumplido y no existe motivo alguno para continuar con este trámite, por lo que es del caso disponer su cierre.

¹ Consejo de Estado, S3. Auto de 15 de diciembre de 2011- exp. 15001-23-31-000-2004-00966-02 AP MP. R. Correa.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato contra María Ruth Hernández Martínez, Secretaria de Educación de Cundinamarca.

SEGUNDO: Notifíquese la presente determinación a la interesada.

Cumplido lo anterior, archívese dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-001-I-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea4fdf44ef3bc8b5afc8294a9dcf23a4b292013052ff38386ebf53cf0e56834c

Documento generado en 07/04/2021 06:46:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>